

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00551 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra del señor **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ SANZ** por las siguientes sumas de dinero:

a.) \$2.292.220,20 m/cte, por concepto de capital de cuatro (4) cánones de arrendamiento que debían pagarse el día 30 de diciembre de 2021 y 30 de enero, 1º de marzo y 30 de marzo de 2022, conforme al contrato de leasing M026300110244407449613185113, los cuales se encuentran discriminados en el plan de pagos de la obligación.

b.) Por los intereses de mora sobre cada canon de arrendamiento señalado en el literal anterior, causados desde la fecha de su vencimiento, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

c.) \$20.113.975,60 m/cte., por concepto de intereses de plazo que debían cancelarse con cada uno de los cánones de arrendamiento indicados en el literal a, atendiendo al plan de pagos que se allegó con la demanda.

d.) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el transcurso del proceso junto con sus intereses y hasta que se realice la restitución del inmueble.

e.) \$705.741,31 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 00130158615005229505.

f.) Por los intereses de mora sobre cada canon de arrendamiento señalado en el literal anterior, causados desde el 8 de abril de 2022, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

g.) \$59.931.00 m/cte., por concepto de intereses contenidos en el pagaré allegado.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **JANNETHE ROCÍO GALAVIS RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

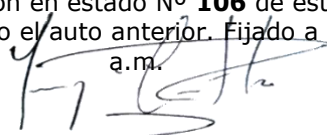
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **106** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f6ef2ad1eec8c6303488812939a0d93f8f9edf015b9625dae9139efc6751**

Documento generado en 14/09/2022 12:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>